



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA DIOCESIS DE MONDOÑEDO-FERROL REALIZAR INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA CONCATEDRAL DE SAN XIAO DE FERROL (A CORUÑA) E EN LA CATEDRAL DE MONDOÑEDO (LUGO)

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, Don José López Campos, que actúa en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en virtud de su cargo de conselleiro, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, Don Fernando García Cadiñanos, que actúa en representación de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol, en virtud de su cargo de obispo, titular y responsable de la diócesis.

Todas las partes tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y, para tal efecto,

EXPONEN

Primero: que la Xunta de Galicia asume la gestión de las funciones sobre el patrimonio cultural en virtud del Real decreto 2434/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1.16 de la Constitución Española, ámbito desarrollado en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Segundo: Que conforme el artículo 4º del "Convenio de Colaboración entre los obispos de las diócesis que comprenden el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y la Xunta de Galicia, con el fin de garantizar la conservación y fomentar o promover el enriquecimiento del patrimonio artístico y documental de la Iglesia", formalizado por el "Acuerdo marco entre la Xunta de Galicia y los obispos de las diócesis que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia" firmado el 17 de abril de 1985, la Xunta de Galicia conforme sus dotaciones presupuestarias, asume el compromiso de contribuir a las necesidades de conservación, mejora y adecuada protección del patrimonio artístico y histórico propiedad de la Iglesia católica, así como de subvencionar o dotar, en su caso, los convenientes medios personales y técnicos para su eficiente utilización pública.

Tercero: la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, dentro de los ámbitos de sus competencia se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto a protección y la conservación del patrimonio cultural de Galicia.

Cuarto: Los inmuebles en los que se van a realizar las actuaciones son:

1.- El inmueble denominado Concatedral de sano Xiao en Ferrol, está protegido por su valor cultural por tener la consideración de bien catalogado al estar incluido en el catálogo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Barrio de la Magdalena aprobado definitivamente el 27.09.2007 (BOP núm. 258 del 08.11.2007) unidad 1948701, edificio histórico artístico e incorpora una ficha con una catalogación unitaria de especial significación arquitectónica; conforme al art. 30 y DE La 2ª Ley 5/2016, de 4 de mayo , del patrimonio cultural de Galicia (LPC).

Al mismo tiempo, el Barrio de la Magdalena está declarado bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico por el Decreto 28/1984, de 9 de marzo , (DOG núm. 57 del 22.03.1984).

También se encuentran el inmueble y su entorno inmediato en el ámbito de protección del Camino Inglés a Santiago, bien catalogado segundo a LPC y cuya delimitación fue aprobada por el Decreto 110/2014, de 4 de septiembre , por lo que se aprueba la delimitación del Camino de Santiago Inglés.

La concatedral es sin duda la construcción más singular que preside el barrio de la Magdalena desde que se inició en el 1765. Llama la atención su carácter dominante y exento, su estilo claramente neoclásico y su configuración ejemplar de templo de plan central (cruz griega inscrita en un cuadrado del que sobresalen los cierres curvados de los brazos laterales) que se relaciona con un proyecto de Miguel Anxo para San Pedro.

Externamente su volumetría es clara y limpia, su fachada en cambio es un buen ejemplo "dieciochesco" relacionado con la tradición del Alto Renacimiento. Por el contrario, su interior deja entrever soluciones ornamentales más del barroco e italianas. Esto se incrementa posteriormente con la rica policromía de púlpitos y retablos que fueron diseñados por el arquitecto Antonio de Bada y Navajas en 1774. La profusa decoración intentó, en un principio, de independizar la imagen de las cuatro capillas. Después de su eliminación, dos elementos destacan por su arquitectura: la disposición más elevada del pavimento del altar mayor y los capiteles jónicos con guirnalda talladas en piedra más doce que el granito.

También destaca la diferenciación cromática que Bort hace entre elementos estructurales pasivos y activos.

La fachada sigue el modelo inaugurado por Alberti, difundido por Serlio y consagrado por Vignola y della Porta en el Gesù. La resolución del conflicto entre ejes verticales y horizontales se encomienda a órdenes superpuestas de pilastras, que componen un lúcido esquema piramidal. Las torres, retiradas de la línea de fachada, son una pobre interpretación de las diseñadas por Bort, más graciosas.

El atrio de la iglesia urbanizaba la parte de solar sobrante hasta completar la dimensión del gajo tipo en el que se inscribía el templo. Un primer nivel de igual tamaño al cuadrado que circunscribe la planta del templo da paso a uno segundo nivel más elevado, que antecede la fachada.

2.- La catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Mondoñedo está protegida por su valor cultural ya que está declarada bien de interés cultural (BIC) con categoría de

monumento por la Ley de 23/05/1902 (GAC del 24/05/1902) y desde el año 2015 está incluida en la declaración de Patrimonio de la Humanidad, como parte del Camino de Santiago del Norte. Y un bien situado en la delimitación del BIC Conjunto Histórico, Casco Antiguo de Mondoñedo, Decreto 91 del 02.05.1985 (BOE 23.05.1985). También está incluida en el catálogo del Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mondoñedo aprobado definitivamente el 24.03.1994 (ficha nº 1).

El conjunto catedralicio está integrado también por la sacristía pegada a la fachada norte, el Pazo Episcopal y el claustro anexos a la fachada sur y, alrededor de este, la sala capitular, biblioteca y acceso al museo diocesano.

La catedral actual está ejecutada sobre las bases de una construcción románica iniciada por el Obispo Martín entre 1230 y 1248, que se continuó en los siguientes siglos en estilo gótico próximo al canon cisterciense. El templo tiene planta de cruz latina con tres naves y una ábside semicircular -única que queda de los tres de la antigua cabecera- y arcos ojivales. Fue reformado y modificado en sucesivas ocasiones, en especial durante las obras de reconstrucción luego del incendio del 1425.

El conjunto catedralicio está integrado también por la sacristía pegada a la fachada norte, la casa de los canónigos, el Palacio Episcopal y el claustro anexos a la fachada sur y, alrededor de este, la sala capitular, biblioteca y acceso al museo diocesano.

La decoración mural de la cabecera y presbiterio es obra del maestro Tendrán (siglo XVIII) y representa escenas del Antiguo y Nuevo Testamento. Los fragmentos de la nave que se encuentran bajo los órganos estaban situados en los muros exteriores del coro y narran la escena de la Degolación de los Inocentes y vida y martirio de sano Pedro.

Quinto: Las principales actuaciones a llevar a cabo serán las siguientes:

1.- Concatedral de san Xiao.

- Limpieza de superficies. Limpieza superficial de la sillería, tanto en paramentos verticales como en cubiertas de cúpulas, cornisas, molduras... Se tendrá un cuidado especial en las zonas afectadas por arenización.
- Eliminación de raíces. Eliminación y tratamiento de plantas enraizadas. No se alterarán las bacterias, hongos, líquenes, algas y musgos cuyo tratamiento precisa de un estudio más pormenorizado y selectivo.
- Encintado y sellado de juntas. Previa eliminación de antiguos rexuntados sueltos, limpieza de superficies y hechas las consolidaciones oportunas se procederá al sellado de juntas y grietas con morteros bastardos de cal.
- Restauración de elementos atacados por corrosión en la veleta incluso la reposición de los elementos inservibles.
- Consolidación superficial de la fábrica. Consolidación superficial de las piezas que se encuentran afectadas por arenización (con distinto grado de afectación en función de la composición de la piedra de cada elemento así como de las condiciones meteorológicas cambiantes en cada zona del edificio).

- Trabajos de restauración de escaleras y rejas.

2.- Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de Mondoñedo.

La solución de cubierta existente en la actualidad en la catedral consiste de manera resumida en una estructura de cerchas españolas y cangos de madera que sirven de soporte a la nueva cubierta realizada entre los años 2016 y 2018.

La estructura de la catedral de Mondoñedo se restauró en el marco de las obras de Restauración de la cubierta de la catedral y claustro de la basílica de Nuestra Señora de la Asunción de Mondoñedo. El criterio de la intervención fue conservacionista y se empleó una solución estructural para conservar las cerchas originales mediante prótesis Beta. La intervención relativa a la cubierta consistió en:

- En la estructura de cerchas: Reposición y adaptación de la geometría de las cerchas; relevo completo o parcial de aquellas cuyo grado de deterioro estaba muy avanzado utilizando madera de roble de igual sección las existentes; reparación en la zona de los apoyos en las cerchas cuyo estado de conservación era aceptable, mediante sistema Beta (prótesis con varillas de fibra de vidrio pretensado y resina líquida); apertura del empotramiento para su inspección y posterior ejecución de caixeadado para la ventilación y colocación de neopreno en el apoyo y reparación de las uniones mediante sistema de unión encolada con aportación de madera, consistente en eliminar la parte de madera dañada y reposición mediante piezas de madera de roble y resorcina como cola.
- En las cerchas, pontones y durmientes se retiró la parte de la albura afectado por la carcoma con cepillo de alambre y aplicación tratamiento protector con producto de alto espectro tipo "Xilamon T" o similar.
- Desmontaje, reacondicionamiento y reubicación de los pontones existentes y relevo de los que no eran recuperables.
- Sustitución del sistema de cubierta con doble entablado con tabla de ripia de 35 mm de madera de cerna de roble en caras superior e inferior, alma interior con doble enrasillado de madera de roble de 30x45 y doble aislamiento 45+45; con tratamiento de amplio espectro "Xilamón T" o similar. Sobre este la loseta a rumbo de dimensiones mínimas 80x60x1 cm.

En estos últimos años se detectaron deformaciones en la estructura de cerchas de madera de roble; derivadas de fallos en las prótesis e injertos de madera que compre solucionar aplicando el criterio de la mínima intervención con el objeto de asegurar la estabilidad y permanencia de la dicha estructura y de su significado cultural.

La diagnosis detallada de la patología que presenta la estructura de la cubierta concluye la idoneidad de las secciones, calidad y humedad de las piezas de madera. Así y todo, se observan las siguientes lesiones vinculadas a los elementos de unión entre las piezas: fallos en injertos de madera y prótesis, apoyos insuficientes, chapas sueltas, pendolones descendidos o con apoyo en el tirante, herrajes metálicos en la unión par-tirante insuficientes o inexistentes, rotura o secciones insuficientes de algunas piezas, tornapuntas desplazados nos nosotros y abrazaderas de los pendolones desplazadas.

Sexto: Es necesario establecer las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para la realización de las intervenciones de conservación en la Concatedral de San Xiao de Ferrol (A Coruña) y en la Catedral de Mondoñedo (Lugo), objeto de este convenio, siendo las partes conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y protección de nuestro patrimonio cultural y más en este caso particular, por la relevancia social e importancia de estos monumentos y por el interés sobresaliente de los inmuebles que les otorga su larga historia y su valor cultural por tener la consideración de bienes catalogados.

CLÁUSULAS

Primera: objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio regular las bases de colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol para la realización de las intervenciones de conservación en la Concatedral de San Xiao de Ferrol (A Coruña) y en la Catedral de Mondoñedo (Lugo).

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el desarrollo de este proyecto no es posible promover la concurrencia pública, ya que el estado de deterioro progresivo de los elementos objeto de la intervención a la que se refiere este convenio pone en grave riesgo a conservación de los elementos constructivos, estructurales y funcionales de los inmuebles y de las decoraciones y demás elementos característicos que conforman y configuran su valor cultural y justifican su protección.

Por otra parte, las intervenciones objeto del presente convenio está incluida en el Plan estratégico para la protección y conservación del patrimonio cultural de Galicia de la Dirección General del Patrimonio Cultural, dentro del objetivo operativo Conservar el patrimonio cultural gallego, que incluye actuaciones en catedrales, monasterios, conventos, abadías, iglesias y patrimonio eclesiástico gallego.

El convenio tiene por finalidad general garantizar la adecuada conservación de estos monumentos con el fin de mantener y promover su funcionalidad y significación religiosa y cultural y poner en valor, impulsar y acrecentar su función cultural y mantener y desarrollar, de forma sostenible, los recursos y potencialidades que poseen los valores culturales de los monumentos.

Segunda: aportación económica.

En esta actuación se van a ejecutar las obras para la realización de las intervenciones de conservación en la Concatedral de San Xiao de Ferrol (A Coruña) y en la Catedral de Mondoñedo (Lugo).

Los trabajos a llevar a cabo, de manera resumida son:

1. Restauración de la Torre Sur de la Concatedral de San Xiao de Ferrol.

- Limpieza de superficies. Limpieza superficial de lana sillería, tanto en paramentos verticales como en cubiertas de cúpulas, cornisas, molduras... Se tendrá un cuidado especial en las zonas afectadas por arenización.
- Eliminación de raíces. Eliminación y tratamiento de plantas enraizadas. No se alterarán las bacterias, hongos, líquenes, algas y musgos cuyo tratamiento precisa de un estudio más pormenorizado y selectivo.
- Encintado y sellado de juntas. Previa eliminación de antiguos rejuntados sueltos, limpieza de superficies y hechas las consolidaciones oportunas se procederá al sellado de juntas y grietas con morteros bastardos de cal.
- Restauración de elementos atacados por corrosión en la veleta incluso la reposición de los elementos inservibles.
- Consolidación superficial de la fábrica. Consolidación superficial de las piezas que se encuentran afectadas por arenización (con distinto grado de afectación en función de la composición de la piedra de cada elemento así como de las condiciones meteorológicas cambiantes en cada zona del edificio).
- Trabajos de restauración de escaleras y rejas.

Resumen del presupuesto de las obras

A estimación del presupuesto total de la obra es de 287.980,00 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

Total ejecución material.....	200.000,00 €
Gastos generales 13%.....	26.000,00 €
Beneficio industrial 6%.....	12.000,00 €
Presupuesto sin IVA.....	238.000,00 €
IVA 21%.....	49.980,00 €
Presupuesto total de la obra.....	287.980,00 €

El importe total estimado de la actuación se resume en:

Importe honorarios redacción PBE.....	11.580,00 €
Importe obra.....	287.980,00 €
Importe honorarios DEL.....	8.639,40 €
Importe honorarios DEM+CSS.....	10.367,28 €
TOTAL.....	318.566,68 €

2. Reparación de las vigas de la cubierta de la Catedral de Mondoñedo (Lugo).

Aplicando el criterio de recuperación de las estructuras históricas de madera de roble, la propuesta diseña soluciones con injertos de madera de roble unidos con resina epoxi empleada como cola, y asegurando la unión con elementos metálicos tipo tirafondos de roscón completo, varillas para madera o clavijas de madera encolada.

Se recuperan también los embarbillados de uniones par-tirante y los herrajes de fijación; se reubican los tornapuntas desplazados; se sustituyen las piezas irrecuperables por piezas nuevas de madera de castaño y se corrige el nudo pendolón-



tirante con el objeto de evitar o seu contacto y recolocar las abrazaderas de unión. Se recogen los siguientes tipos de reparaciones:

- En el extremo de tirante se realizará con tablas de madera de roble D30, verticales, solapadas la media madera con la madera del tirante, uniones perpendiculares RTR de Rothoblas o similar y longitudinales de acero rellenas con resina epoxi estructural.
- En el centro de tirante se realizará con tablas de madera de roble D30, unidas en vertical, uniones perpendiculares RTR de Rothoblas o similar y longitudinales de acero rellenas con resina epoxi estructural.
- En el extremo de par se realizará con pieza de madera de roble unida al par existente mediante plano oblicuo vertical y cosidas nos extremos con clavijas de madera de acacia embebidas en resina atravesando ambas piezas (en el final del plano de encolado).
- En el centro de par se realizará con tablas de roble D30, verticales, solapadas la media madera con la madera del par, uniones perpendiculares RTR de Rothoblas o similar y longitudinales de acero rellenas con resina epoxi estructural.
- En el centro de pontón se realizará con plano de unión por corte oblicuo vertical y clavijas de tracción perpendicular de madera de acacia.
- En el pendolón se realizará con taco de madera de roble D30 unido la media madera y clavijas perpendiculares de madera de acacia.

Resumen del presupuesto de las obras

La estimación del presupuesto total de la obra es de **174.846,84 € (IVA incluído)**, con el siguiente desglose:

Total ejecución material.....	121.429,85 €
Gastos generales 13%.....	15.785,88 €
Beneficio industrial 6%.....	7.285,79 €
Presupuesto sen IVA.....	144.501,52 €
IVA 21%.....	30.345,32 €
Presupuesto total da obra.....	174.846,84 €

O importe total estimado da actuación se resumen en:

Importe obra.....	174.846,84 €
Importe honorarios DO.....	17.539,26 €
Importe honorarios DEM+CSS.....	7.200,40 €
TOTAL.....	199.586,50 €

3. Renovación de la iluminación y electricidad de la Catedral de Mondoñedo: Naves, Xirola, Sacristía y Capillas.

La catedral de Mondoñedo posee una instalación eléctrica antigua, realizada en los años 60 del siglo XX, durante las intervenciones de Pons Sorolla en el edificio.

La distribución de las líneas eléctricas se realiza por conducciones enterradas bajo el pavimento, conectadas mediante arquetas desde las que se distribuyen los cableados

que se ocultan en desbroces practicados sobre el granito o en los rejuntados entre sillares.

El cuadro eléctrico se disponen en una posición central, en el muro norte de la iglesia próximo al crucero en un armario abierto sobre el lienzo mural. Desde este cuadro, por el exterior de la catedral se disponen una línea por la fachada que sube hasta el salón gótico norte y alimenta su cuadro y, a través del paso bajo el rosetón a los pies de la basílica, lo del salón gótico sur.

La iluminación actual mantiene las lámparas de hierro de la intervención de Pons Sorolla.

Durante la actuación de restauración de las pinturas murales del presbiterio promovida por la DXPC se desmontó el lampadario del crucero, que no se va a volver colocar, con el objeto de obtener una mayor eficiencia en la iluminación y una mejor visibilidad de los frescos y del retablo, eliminando obstáculos.

El objetivo de esta actuación es adaptar las instalaciones renovadas a la normativa aplicable a un uso de pública concurrencia así como conseguir una iluminación más eficiente que a su vez dignifique y potencie los espacios de la catedral afectados (nave, girola, sacristía y capillas).

Para realizar esta intervención la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol cuenta con una subvención de la Fundación Endesa de 150.000 €, que no alcanza a cubrir el coste total de la intervención.

La iluminación propuesta atiende a responder, de forma apropiada, a la doble realidad del edificio: como monumento histórico artístico y como lugar de culto y de peregrinación, por su relación con el Camino de Santiago.

El diseño de la iluminación propuesto para la capilla mayor tiene en cuenta las pinturas murales y el retablo que la preside junto con los espacios litúrgicos, propios de una iglesia catedral, como son la cátedra episcopal, el altar, la sede y el ambón que caracterizan el espacio catedralicio y de culto y responden a un significado y la una liturgia concretas y determinadas.

Estas dos realidades tienen necesidades de iluminación distintas y las soluciones que se proponen deben atenderlas de forma simultánea y complementaria.

El diseño de la iluminación tiene en cuenta la presencia y el efecto de la iluminación natural que entra por la ventana del muro sur y se complementa con la iluminación natural del transepto a través de sus ventanas abiertas al este y al sur. Esta iluminación natural gana importancia a mediodía y por su contraste con la iluminación de las naves, mucho más tenue.

También se analiza la iluminación artificial actual, basada en una gran lámpara decorativa, colocada en los años 60 del siglo XX, equipada con bombillas fluorescentes compactas y que fue retirada a causa de la restauración de las pinturas murales y no se prevé su reubicación. La iluminación más reciente está destinada a alumbrar el retablo y las pinturas, y se basa en carriles con proyectores, colocados a lo largo del primero pilar del crucero desde la cabecera. Existen también proyectores sobre los capiteles, orientados cara las bóvedas del techo, que alumbran las pinturas y de forma indirecta todo el espacio.

En la escena aparecen mezcladas diferentes temperaturas de color y un efecto de poca uniformidad en el retablo, debido a la cercanía del punto emisor de la luz. La instalación

actual es claramente mejorable, desde diferentes puntos de vista: lo de la calidad de los equipos, lo del tipo y características de luz y lo de la eficiencia energética.

Las nuevas instalaciones de electricidad e iluminación sustituyen y renuevan las existentes.

Los trabajos a llevar a cabo en esta intervención, de manera resumida son:

A. Electricidad.

- Modificación de la acometida eléctrica al edificio, incluso nueva posición.
- Instalación de un grupo electrógeno propio en la planta baja del edificio de servicios.
- Cuadro general de protección con circuitos de alumbrado, fuerza y distribución para los cuadros secundarios.
- Conducciones y líneas de alimentación (canalizadas en tubo de cobre en las zonas vistas).
- Alumbrado de emergencia.
- Líneas de fuerza con cable conductor armado.
- Nueva instalación de megafonía que estará centralizada en el cuarto donde se localiza actualmente el cuadro eléctrico. Compuesta/Compuesta por cuatro altavoces y siete micrófonos inalámbricos.

B. Iluminación.

- Se proyecta una iluminación general del espacio, basada en la iluminación directa de las zonas de uso y paso, bancadas, presbiterio y altar, naves laterales y xirola que se realiza de arriba hacia abajo; y una iluminación indirecta sobre las bóvedas de cantería. Para minimizar la presencia de focos se posicionan en las cornisas, sobre los capiteles de pilares y usando luminarias individualizadas de pequeño tamaño y orientables mecánicamente. También se tiene en cuenta el acabado de los elementos para reducir la presencia de los focos en el conjunto.
- Para la iluminación de detalle de las pinturas del crucero, ábside y retablo se utilizan focos proyectores regulables sobre carril trifásico en los pilares del crucero.
- Como complemento a las iluminaciones funcionales y de detalle, se usarán focos que proyectan luz de manera lineal sobre las arquerías tanto en el espacio románico como en la xirola.
- El sistema de control de la iluminación permitirá controlar la potencia y el encendido de cada luminaria posibilitando la coordinación en grupos de funcionamiento. El control permitirá predefinir diferentes configuraciones de iluminación creando distintas atmósferas que se adecúen a las necesidades del espacio en cada momento, culto diario, ceremonias señaladas, visitas turísticas, iluminación mínima de funcionamiento del edificio.

Resumen del presupuesto de las obras

La estimación del presupuesto total de la obra de la fase 1 es de **198.038,80 €** (IVA incluido), con el siguiente desglose:

Presupuesto.....	163.668,43 €
IVA 21%.....	34.370,37 €
TOTAL.....	198.038,80 €

La cantidad a aportar por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud es de **48.038,80 €**, resultado de restar del importe total de la obra (198.038,80 €) los 150.000,00 € de los que dispone la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol.

Aportaciones de la Consellería de Cultura, Lengua e Juventud, por anualidad:

ANUALIDAD	2024		2025		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
CONCATEDRAL DE SAN XIAO DE FERROL						
Honorarios redac. PBE + obra + honorarios DF	11.580,00 €	3,64 %	306.986,68 €	96,36 %	318.566,68 €	100,00 %
CATEDRAL DE MONDOÑEDO (CUBERTA)						
Obra + honorarios DF	99.793,25 €	50,00 %	99.793,25 €	50,00 %	199.586,50 €	100,00 %
CATEDRAL DE MONDOÑEDO (ILUMINACIÓN)						
Obra	48.038,80 €	100,00 %			48.038,80 €	100,00 %
Total	159.412,05 €	28,16 %	406.779,93 €	71,84 %	566.191,98 €	100,00 %

Las aportaciones de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no podrán superar, en ningún caso, el importe a subvencionar de **566.191,98 €**:

- Obras: inversión realmente realizada y debidamente justificada hasta un máximo de 510.865,64€.
- Honorarios de la dirección facultativa: 55.326,34 €.

Se prevé que puedan realizarse pagos parciales contra gastos debidamente justificados de las certificaciones de la obra. En todo caso deberán justificarse el gasto que corresponde la cada anualidad antes de 1 de diciembre.

La totalidad del importe acercado por la Dirección General del Patrimonio Cultural será con cargo a la aplicación **43.04.433A.781.1 (Código de Proyecto 2015 00349)**.

Será compatible a percepción de otras ayudas para el mismo proyecto siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

Tercera: deberes del beneficiario.

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol estará obligada a:

Contratar las empresas especializadas y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público.

Ejecutar, en el plazo de vigencia del convenio, la inversión objeto de este.

Solicitar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y al resto de las administraciones competentes, los informes, las autorizaciones y licencias preceptivas de las actuaciones, así como de cualquier modificación que surja en su desarrollo.

El beneficiario consiente expresamente en la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se añadirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia y del resto de las partes, como entidades colaboradoras y en especial en el cartel en el que se dé información de las obras.

Contratar y promover la ejecución de las obras conforme al proyecto de intervención redactado con este objeto, que deberá contar con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DXPC), y conforme a las determinaciones y cautelas a favor de la salvaguarda del patrimonio cultural que contenga la resolución por la que se autorizan las obras.

Contratar a las personas competentes que se vayan a encargar de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra, dirección de ejecución material de las obras y coordinación de seguridad y salud).

Comunicar a la DXPC a fecha de inicio y recepción de las obras para comprobar la adecuada justificación de la subvención a los efectos del previsto en el art. 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Justificar, en tiempo y forma, de acuerdo con la forma indicada en el convenio, los gastos realizados al amparo del mismo.

Enviar a la DXPC, una vez finalizada la intervención, la memoria final de la intervención en la que se documente adecuadamente todo el proceso llevado a cabo en todas y cada una de las fases de las obras y para todas las disciplinas aplicadas, conforme determina el artículo 43.2 de la Ley 5/2016 del patrimonio cultural de Galicia.

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá comunicar a la CCLX a fecha de inicio y la de recepción de las obras, para que la CCLX pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención al efecto del previsto en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cuarta: comisión paritaria.

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: justificación de las inversiones.

Gastos subvencionables: se consideran subvencionables los gastos especificados en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Galicia, que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio.

Se considerarán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada desde el 1 de enero del 2024 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de vigencia del convenio.

Para la percepción de las ayudas concedidas será necesario presentar ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, original o copia compulsada de la documentación que a seguir se relaciona.

Documentación que tiene que presentar el beneficiario:

- Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que contendrá:

- a) Una certificación de obra firmada por la dirección facultativa de las obras y la empresa adjudicataria, en la que figure la conformidad de la entidad beneficiaria, y en su caso una relación clasificada de gastos e inversiones, según el modelo que se junta cómo anexo I.

- b) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, había solicitado el beneficiario.

- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago, por medios bancarios, de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberán juntar una relación de ellas.

- Declaración responsable expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria, comprensiva de las ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad que la concede, la fecha y el importe total concedido, según el modelo que se junta cómo anexo II.

- Declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria (anexo III).

- Declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma (anexo IV).

Plazo para la presentación de la documentación justificativa: el plazo máximo de presentación será, para cada una de las dos anualidades, el día 30 de noviembre del año correspondiente.

Pago de la subvención: el pago del importe previsto en cada anualidad se realizará después de comprobar la justificación presentada y la ejecución del porcentaje de la

obra (en base al coste) que se corresponda que cuantía total para ese año de la ayuda. No caso de no llegar al porcentaje fijado en cada año, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención prevista ese año efectivamente justificada.

Pagos a cuenta: La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá realizar en cada anualidad pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las obras subvencionadas. El importe del pago a cuenta se calculará en aplicación del porcentaje que supone su aportación en ese año, sin que se pueda superar la cuantía máxima prevista para cada anualidad.

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol deberá presentar igualmente cuando finalice la totalidad de la obra, la documentación justificativa de la realización de la totalidad de la obra. Los pagos a cuenta que realice la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no podrán superar el 80% del importe total subvencionado, debiéndose reservar el 20% restante para última justificación a aportar junto con la documentación correspondiente a la finalización del porcentaje de obra correspondiente.

En el supuesto de pagos a cuenta él beneficiario estará exento de él deber de constituir una garantía se él Consejo de la Junta autoriza una exención que se lee solicitó en virtud de él artículo 67.4 de él Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y las comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud no asume más obliga que la de transferir las cantidades previstas en la cláusula segunda del presente convenio.

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir responsabilidad ninguna ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Séptima: Período de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento podrán proponerse y solicitarse prórrogas del período de vigencia de este convenio debiéndose tramitar la oportuna adenda al mismo.

Se admitirían justificaciones de pagos realizados desde lo 1 de enero de 2024.

Se podrán presentar justificaciones de pagos realizados a lo largo del año.

Octava: Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la #cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Novena: Otros deberes del beneficiario.

La Diócesis de Mondoñedo-Ferrol queda obligada la:

- la) No alterar el destino de la aportación.
- b) Realizar la correspondiente ejecución para reparación de la Iglesia de Santalla de Rebordaos, Lugar Candaira, O Saviñao, Lugo.
- c) Admitir las inspecciones y los controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.
- d) Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
- e) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas.
- f) El beneficiario deberá dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Décima: Subcontratación y reintegro.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no acerquen valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará al dispuesto en el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Décimo primera: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación a Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo segunda: Publicidad del convenio.

Será de aplicación en lo relativo a la publicidad y registro del convenio el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, así como en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por la que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con el establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercera: Modificación y rescisión del acuerdo.

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan. Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por duplicado en el lugar y en la fecha expresados.



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
CULTURA, LINGUA
E XUVENTUDE

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes comparecientes lo firman y lo rubrican por cuadruplicado en el lugar y en la fecha expresados.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

El obispo de la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol

D. José López Campos

D. Fernando García Cadiñanos

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES

D/Dña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA

Que los gastos que a continuación se relacionan, tienen relación directa con el
convenio de colaboración firmado con la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para

Acreedor	Nº fra.	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
Suma de las inversiones				

Lugar y fecha

Firma

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

Don/Doña _____
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la siguiente actuación _____,
dicha entidad solicitó o obtuvo las ayudas e ingresos que se relacionan a continuación:

AYUDAS/INGRESOS CONCEDIDOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

AYUDAS/INGRESOS SOLICITADOS

Organismos	Año	Importe (€)	Disposición reguladora

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga, para las mismas actuaciones, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Y para que así conste ante la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, la así esta declaración en el lugar y en la fecha abajo indicado

_____, ____, de _____ de 2024.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

Don/Dña _____,
con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____,
con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual represento es titular de la cuenta corriente que a continuación se indica, para los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración.

IBAN (2 dígitos)

Entidad: (4 dígitos)

Sucursal: (4 dígitos)

Dígito de control: (2 dígitos)

Núm. de cuenta: (10 dígitos)

(Lugar e fecha)

(Firma)

ANEXO IV

Don/Dña _____, con
DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Que no tiene pendiente ningún deber por reintegro de subvenciones.

(Lugar y fecha)

(Firma)